



AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

Secretaría General

ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PALOMARES DEL RÍO.

El Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río en la sesión celebrada el día veintitrés de junio de dos mil veintitrés, aprobó inicialmente la modificación del Artículo 5.1 del Reglamento de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157, de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

“Artículo 5.

“1. Las sesiones del Pleno son ordinarias, celebrándose el último jueves de cada dos meses, extraordinarias y extraordinarias urgentes. Por la Alcaldía, por causa justificada, podrá alterar la fecha o suspender la celebración correspondiente. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación; no pudiendo ningún concejal solicitar la celebración de más de tres anualmente.

Si el día señalado para la celebración de la sesión fuera inhábil, la sesión se celebrará el inmediato día hábil anterior o posterior, estableciéndose que en el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias si fuesen necesarias”.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Secretaría General

Código Seguro De Verificación	g7f3sgn44yJXxHaKH056Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	29/08/2023 12:21:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g7f3sgn44yJXxHaKH056Uw==		

